



**RESOLUCIÓN No.023
(ENERO 13 DE 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y
EN SUBSIDIO DE APELACIÓN”**

“El Subgerente Comercial y de Mercadeo de **SERVICIUDAD E.S.P. DOSQUEBRADAS, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 142 de 1994 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 142 de 1994, estableció el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y dictó otras disposiciones.
- B. Que la mencionada ley en su Título VIII Capítulo VII, artículos 152, 153 y 154 consagra el derecho que tienen los usuarios o suscriptores potenciales de presentar a la Empresa quejas, peticiones y recursos relativos al contrato de servicios públicos.
- C. Con el fin de dar respuesta a su solicitud con radicado N°.11369 del 20 de diciembre de 2022, donde solicita "desvinculación del servicio de aseo". Para el conjunto residencial IRAZU PH (...).
- D. SERVICIUDAD E.S.P. se permite informar que: Según, el Decreto 1077 de 2015, en su "ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.110. Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - 1. presentar solicitud de desvinculación
 - 2. acreditar que va a presentar un nuevo contrato





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



3. si no va a suscribir un nuevo contrato acreditar otras alternativas no perjudiciales para la comunidad

4. estar a paz y salvo a haber suscrito un convenio de pago

Luego de revisar en la base de dato de la empresa las cuentas pertenecientes al conjunto residencial IRAZU, se encontró que de un total de 305 predios pertenecientes al conjunto, 52 predio presentan deuda del servicio de aseo, de los cuales 48 predios, presentan dos meses de deuda, 1 predio 3 meses de deuda, 1 predio 4 meses de deuda y 2 predios 26 meses de deuda, No se encuentra a paz y salvo y tampoco se evidencia que hayan suscrito acuerdos de pago.

E. Así mismo, de analizar su petición y anexos, estos no cumplen, con lo establecido, en el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.3.2.2.4.2.110 Terminación anticipada del contrato, en específico el numeral 4: "**Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de las obligaciones económicas a su cargo.** Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberá pactarse en un acuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de la solicitud de terminación". (...).

Subrayado y resaltado fuera de texto, para su caso.

Ya que no presentan ninguna constancia de estar al día en sus pagos, ni acuerdos de pago con SERVICIUDAD E.S.P.

Por tal motivo, su petición no es procedente por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley, para la desvinculación del servicio de aseo.

Contra el presente comunicado procede el recurso de reposición ante la Empresa y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente comunicado.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



F. Que el día (26) de diciembre de 2022 bajo el radicado 11491, el señor HERNAN ALONSO GIRALDO GOMEZ, ante inconformidad por la respuesta ofrecida, interpuso y sustentó RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, argumentando lo siguiente:

Dar por terminada la vinculación como usuario y/o suscriptor del servicio publico de aseo con SERVICIUDAD E.S.P , respecto de las matriculas del predio ubicado en la vía a las violetas , el conjunto residencial IRAZU PH, toda vez que, YA CUENTO CON DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO PARA TODAS LAS CUENTAS QUE COMPRENDEN EL el conjunto residencial IRAZU PH, como lo requiere la ley otorgado por la empresa ASEO PLUS S.A.S E.S.P., alternativa que no perjudica a la comunidad.

Con el fin de dar trámite a la solicitud la subgerencia comercial de SERVICIUDAD ESP se permite reiterar las siguientes consideraciones:

Luego de revisar en la base de dato de la empresa las cuentas pertenecientes al conjunto residencial IRAZU, se encontró que de un total de 305 predios pertenecientes al conjunto, 10 predio presentan deuda del servicio de aseo, de los cuales 7 predios, presentan dos meses de deuda, 1 predio 4 meses de deuda, 2 predios 26 meses de deuda, No se encuentra a paz y salvo y tampoco se evidencia que hayan suscrito acuerdos de pago.

Referente de los servicios públicos Domiciliarios es el propietario o los propietarios del inmueble objeto de la terminación de la vinculación los que se constituyen como suscriptores, es importante mencionar que en la solicitud de terminación de los contratos uniformes del conjunto residencial IRAZU PH no se aportó ningún documento donde este expresa la voluntad del cambio del prestador del servicio de aseo por parte de los usuarios.

Referente a los pagos de las unidades privadas según el manual de cartera se debe aportar autorización del propietario para realizar acuerdos de pago o financiaciones, lo cual no se aporó en momento de la solicitud, teniendo en cuenta que se aporó





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



el contrato firmado por el representante legal de la ph , el cual no tiene potestad sobre las unidades privadas de aseo.

Adicionalmente **no existe la modalidad de multiusuario**, son usuarios individuales del servicio de aseo donde cada uno tiene un contrato de condiciones uniformes.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar lo señalado en los actos administrativos No.6174 del 22 de diciembre de 2022, por lo anteriormente expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder en subsidio el Recurso de Apelación, por lo que se dispone remitir copias de lo actuado en primera instancia a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Dosquebradas a los trece (13 días del mes de enero del año Dos mil veintitrés (2023).

MAURICIO ANDRES RODAS TABORDA
Subgerente Comercial y de Mercadeo.

Vo.bo.  **JAIME HERNANDO VALENCIA GONZALEZ.**
Líder de PQRS y Cartera.

